



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 05 FEB 2018

DECRETO EXENTO N° 686

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 15 de Enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO**.
- 2).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2017, que delega la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, Don Iván Damino Hernández.
- 3).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 15 de Enero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO, C.N.I N°** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **01 de Enero** y el **31 de Marzo de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-032 "**PROGRAMA PRORROGA FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL-CHILE CRECE CONTIGO 2017**", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA**


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 15 de Enero de 2018, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldes Subrogante don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliada en Villa Portal Alameda, Avenida Lautaro N° 598 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Trabajadora Social en el Programa Prorroga Fondo de Fortalecimiento Municipal-Chile Crece Contigo 2017, ejecutando el Convenio de conformidad a lo establecido en él y dar cumplimiento a las acciones a desarrollar:

- Ingresar información requerida al SIGEC;
- Elaborar y ejecutar mesas básicas y ampliadas con la red CHCC;
- Informar a los profesionales de la red los principales logros y dificultades presentadas durante la ejecución del convenio;
- Realizar informes técnicos de avance de carácter trimestral, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC, previa supervisión de encargada comunal;
- Realizar informe técnico final, el cual deberá ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC, previa supervisión de encargada comunal;
- Realización de Plan de Trabajo anual, con énfasis en actividades relativas a la extensión de Chile Crece Contigo;
- Elaboración Mapa de Oportunidades;
- Creación Flujograma de Derivación;
- Elaboración Guía del Usuario/o CHCC con oferta vigente y pertinente a la infancia incluyendo los servicios y apoyos del tramo etario al cual se extiende Chile Crece Contigo;
- Coordinación entrega de RINJU "Rincones de Juego" a Escuelas rurales y urbanas;
- Capacitación RINJU a educadoras y familias, en escuelas rurales y urbanas de la comuna;
- Visitas domiciliarias a usuarios del Sistema CHCC, derivadas desde distintos Centros de Salud de la Comuna;
- Gestión de Casos Sociales, derivados desde los distintos centros de salud de la Comuna;
- Participan en ferias comunales y Gobiernos en terreno;
- Difusión radial, capsula informativa;
- Seguimiento y monitoreo al PADB-PARN;
- Ejecución de Talleres;
- Plan de Difusión Anual de las prestaciones y beneficios para la infancia;
- Asistir a reuniones, capacitaciones, eventos, seminarios, etc. Programados; y
- Colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que, ameriten ser abordadas.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 480.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **Lunes, Martes y Miercoles desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Jueves desde las 8:30 hrs. hasta las 13:00 hrs.**

QUINTO: El presente contrato regirá entre el **01 de Enero y el 31 de Marzo de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017, que lo nombra como Alcalde Subrogante de la comuna.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por don
EMILIO CISTERNA HERNÁNDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]


ÁNGELA VALESCA TRONCOSO SALVO
C.N.I. N° [REDACTED]